

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Impronta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 22 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular

De urgente necesidad es que se remita por todos los Sros. Alcaldes un estado de todo lo que satisfacen los respectivos Ayuntamientos, así por razón de consumos, como arbitrios de todas clases, sobre los trigos y sus harinas, y especificados los conceptos por que pagan con toda claridad, y es claro que, donde estén ó hayan estado arredados, la tarea es bien fácil, supuesto que constará por lo menos un cálculo muy aproximado de lo que produce cada especie y que debió ser la base del tipo de subasta; pero donde no se haya arredado, es de necesidad calcular con toda la exactitud posible el consumo de trigo y sus harinas, el tipo medio por que debían contribuir y los arbitrios que sobre ese tipo deberían recaer, y para ello los Ayuntamientos deben de contar con las Juntas repartidoras, si la urgencia con que se reclama este servicio no lo impide; pero recomendando mucho no haya exageraciones contraproducentes, ni tampoco ocultacio-

nes, mucho más cuando han de servir á este Gobierno para hacer un estado lo más exacto posible del importe parcial de cada Ayuntamiento, y total de la provincia, de cuanto hoy pagan por consumos y recargos los granos de trigo y sus harinas.

Espero, pues, que á vuelta de correo, si posible lo fuera, me remita V. cuantos datos haya en esa Municipio, porque interesa mucho á la provincia que por este Gobierno se obtengan en plazo muy breve; evitándose á la vez tenga que recurrir á medios coercitivos, mucho más cuanto que tendría que ser inexorable al exigirlo, esperando, por lo tanto, desplegue V. toda su actividad en cumplir lo que se le ordena en esta circular.

León y Enero 22 de 1895.

El Gobernador Interino.
Mariano Almuzara.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Estado demostrativo de las alteraciones ocurridas en las escuelas públicas de esta provincia en el cuarto trimestre de 1893-04:

Atas

La Auxiliaria de Párvulos de León, con 825 pesetas.

León 10 de Diciembre de 1894.—El Gobernador-Presidente, Saturnino de Vargas Machuca.—El Secretario, Manuel Cepeda.—Conforme: El

Secretario general, Manuel Gómez Calderón.

Montes.

El día 14 de Febrero próximo venidero, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Quintanilla de Soemza, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de 10 pies de pino, procedentes de corta fraudulenta del monte denominado El Oso y La Ermita, tasados en 10 pesetas, y depositados en poder de D. Diego de Abajo, vecino de Tabuyo; la subasta y disfrute se verificarán con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial del día 5 de Octubre último.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín Oficial para conocimiento del público.

León 19 de Enero de 1895.

El Gobernador Interino.
Mariano Almuzara.

El día 14 de Febrero próximo venidero, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Palacios del Sil, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, la subasta de tres alisos, procedentes de corta fraudulenta del monte denominado Ledredos, y al sitio llamado Vallinas, tasados en 250 pesetas, y depositados en poder de D. Pedro Otero, vecino de Palacios del Sil; la subasta y disfrute se verificarán con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial de 5 de Octubre último.

Lo que he dispuesto se publique

en el Boletín para conocimiento del público.

León 19 de Enero de 1895.

El Gobernador Interino.
Mariano Almuzara.

Circular

En el art. 87 del Reglamento de montes, de 17 de Mayo de 1805, se dispone que los Gobernadores pidan á los Ayuntamientos y Corporaciones que tengan montes, notas exactas de los aprovechamientos forestales que se propongan utilizar, debiendo remitirse dichas notas á los Ingenieros Jefes, durante el mes de Febrero próximo venidero, período de tiempo fijado por el art. 3.º del Real decreto de 23 de Septiembre de 1881. En su consecuencia, he acordado recordar por esta circular á los Alcaldes y Ayuntamientos, cuyos pueblos posean montes, la obligación de remitir las referidas notas en el plazo señalado, y para facilitarles la redacción de la nota, se inserta á continuación el modelo correspondiente.

También conviene que sepan los interesados, á fin de que procuren reducir sus peticiones á lo preciso, que la conservación y mejora de la muy importante riqueza forestal, es el objeto de las leyes vigentes, por lo cual prohíben que se consigne en los planes y se consienta ningún aprovechamiento que por su índole ó cantidad ataque á la conservación de los montes, aun cuando conste en las notas de petición.

Lo que he dispuesto que se publique en el Boletín Oficial para conocimiento de todos.

León 19 de Enero de 1895.

El Gobernador Interino.
Mariano Almuzara.

Estado que se cita en la anterior circular
PARTIDO JUDICIAL DE.....

TÉRMINO MUNICIPAL DE.....

PUEBLO DE.....

Nota de los aprovechamientos forestales que el pueblo mencionado pretende utilizar, de los montes de su pertenencia, durante el año forestal de 1895 á 1896, formulada en virtud de lo dispuesto en el art. 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

NOMBRES DEL MONTE y extensión Pasegas	MADERAS			LEÑAS				ESPECIE Y NÚMERO DE CADEZAS DE GANADO			Observaciones
	Número de árboles	Especie	Altura Medra	Circunferencia Medra	Gruesas Carros	Ranaja Carros	De otras y otras Carros	Hoja Carros	De labor y uso personal de los vecinos	Para el consumo de los vecinos	

(V.º B.º del Alcalde.)

(Fecha y firma del Presidente de la Junta.)

- ADVERTENCIAS.—1.ª La circunferencia de los árboles se tomará á la altura del pecho.
2.ª Por leñas gruesas se entiende aquellas que tienen más de 6 centímetros de diámetro.
3.ª En las casillas de ganados hay que especificar el número por especies.
4.ª En las observaciones se dirá si el monte es de propios, de aprovechamiento comun ó dehesa boyal, remitiendo, en estos dos últimos casos, copias certificadas de las Reales órdenes de concesión. También se designarán los linderos del monte, la época de los disfrutes y las comunidades que haya.

NOMBRE DEL DORSO	Nombre de la sala	Censo de mineral	Quantas maderas se han explotado en el trimestre	Valores brutos de las maderas explotadas en el trimestre	Abonamiento de explotación	Puedes Ota.	Impuesto de 2 por 100 sobre el valor neto de las maderas explotadas	Puedes Ota.
43 D. Enrique Arosi.....	Sabero y arroxas.....	Huala.....	12.273	40	40	08 18		
588 * Francisco Fernandez.....	Magedana.....	Idem.....	200	40	40	186 30		
21 * Manuel Iglesias.....	La Ramona.....	Idem.....	21.163	40	40	169 30		
30 El mismo.....	Enhala.....	Idem.....	12.589	48	48	133 15		
38 D. Solero Rico.....	Anta.....	Idem.....	12.589	48	48	133 15		
18 El mismo.....	Berrega núm. 3.....	Idem.....	10.960	50	50	169 60		
79 Sociedad carbonifera de Malhara	Chimbo y otras.....	Idem.....	1.630	40	40	13 36		
39 D. Enrique Eraso.....	La Escogida.....	Idem.....	600	50	50	6 *		
43 El mismo.....	La Florida.....	Idem.....	100	50	50	1 30		
297 D. Felipe Rodriguez.....	Corncha.....	Idem.....	130	2	2	32 30		
292 * José Yerrandi.....	Encoso.....	Idem.....	200	8	8	22		
020 Real Compañia Asturiana.....	Chiquita.....	Zinc.....	1.930	1	1	57 60		

León 16 de Enero de 1895.—El Delegado de Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

Ha cumplimentado de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción de 9 de Abril de 1899, se insertan á continuación las relaciones de productos correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio, presentadas por los concesionarios de minas que figuran en la presente, á fin de que los demás interesados puedan enterarse y exponer en la forma que esbimen más conveniente el error ó calculación que en ellas se haya cometido. Esta acción deberá ejercitarse en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la presente relación que se trate de reparar.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

NEGOCIADO DE MINAS

AYUNTAMIENTOS
Alcaldía constitucional de Páramo del Sil
Según me participa el vecino de esta villa D. Teodoro Orallo Alvarez, el día 12 de Noviembre último desapareció de su domicilio su mujer Emilia Alvarez Alvarez, ignorando su paradero; cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara larga, color bueno, es menos del ojo derecho, y viste traje de lana azul, con estrellas mortadas, calza calcetines de color y botinas. Por tanto, se ruega y suplica á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de la fugada, conduciéndola á esta Alcaldía caso de ser habida.
Páramo del Sil á 9 de Enero de 1895.—Juan González.

Alcaldía constitucional de Vegaquemada
Terminadas de su formación definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1893 á 1894, se hallan expuestas al público en la Secretaría respectiva por término de quince días, á contar desde la publicación en el Boletín OFICIAL de la provincia; durante los cuales, pueden los vecinos de este Municipio examinarlas libremente y hacer las reclamaciones por escrito que crean conducentes; pasado que sea

dicho plazo, no serán atendidas.
Vegaquemada á 16 de Enero de 1895.—El Alcalde, Manuel Garcia.

Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros
Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus fincas enclavadas en este término, presentarán en la Secretaría de la Corporación relación de las altas y bajas, en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín OFICIAL de esta provincia; advirtiéndose que no serán admitidas las que carezcan de título legal y no hayan satisfecho los derechos á la Hacienda, ni serán oídas las que se presenten terminado el plazo anunciado.
Cubillas de los Oteros á 15 de Enero de 1895.—El Alcalde-Presidente, Antonio Curieses.

ANUNCIOS PARTICULARES.
El mozo José Leonato Ferrero, soldado para la Peninsula por haberle cubido el núm. 401 en el último sorteo, desea cambiar su situación ó sustituir á otro á quien corresponda servir en Ultramar. Para tratar de ello, entenderse con dicho José Leonato, residente en Carrizo de la Ribera.
Imprenta de la Diputación provincial